



## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la  
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0006/06/22  
26SO2022MD039

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0320/08/22

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

### **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.** **Lic. Adrián García Escobar.** **Representante Legal.**

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Exploración minera El Sahuaro**" promovido por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 103 barrenos de exploración a diamante con planillas (de 10mx10m cada uno), que ocupa 1.03 ha, así como de 17,184.691 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 8.5923455 has, siendo una superficie total de 9.6223455 has de una superficie envolvente de 157 has; ubicado por la carretera Federal No. 14, Hermosillo-Moctezuma, donde en el poblado Mazocahui, se toma la carretera Estatal No. 89 hasta llegar al poblado de Banámichi y después de allí, se toma un camino de terracería que se recorre al Este aproximadamente 13.5 km hasta llegar al proyecto, municipio de Banámichi, Sonora, y

### **RESULTANDO:**

- I.** Que el día 01 de Junio del 2022, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Exploración minera El Sahuaro**" promovido por la empresa **MINERA TLALI, S.A.P.I. DE C.V.**, para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II.** Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración minera El Sahuaro**" en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGI-RA/025/22 publicado el 02 de Junio del 2022, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III.** Que con fecha 27 de julio del 2022, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental..





## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la  
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0006/06/22  
26SO2022MD039

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0320/08/22

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

### CONSIDERANDO:

- I. Que se manifiesta que **NUSANTARA DE MÉXICO, S.A. de C.V.** es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que se dedica a la industria minero-metalúrgica y de manera particular en este caso, dentro del municipio de Banámichi. La constitución de **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. de C.V.** consta en la según la escritura No. 9097, Volumen XXXV de fecha 26 de noviembre de 2003, en donde se constituye una sociedad mercantil de capital variable denominada **NUSANTARA, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Guilebaldo Flores Tirado, notario público No. 118 en la ciudad de, Mazatlán, Sinaloa. Así mismo se designa poder en escritura No. 70,664, libro 1269 ante los Licenciados Francisco I. Hugues Vélez y Guillermo Oliver Bucio (notarios 212 y 246) de fecha 20 de diciembre del 2017, al C. Adrián García Escobar. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite .
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Exploración minera El Sahuaro"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Exploración minera El Sahuaro"**, consiste en la exploración minera directa a través de 103 barrenos de exploración a diamante con planillas (de 10mx10m cada uno), que ocupa 1.03 ha, así como de 17,184.691 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 8.5923455 has, siendo una superficie total de 9.6223455 has de una superficie envolvente de 157 has; ubicado por la carretera Federal No. 14, Hermosillo-Moctezuma, donde en el poblado Mazocahui, se toma la carretera Estatal No. 89 hasta llegar al poblado de Banámichi y después de allí, se toma un camino de terracería que se recorre al Este aproximadamente 13.5 km hasta llegar al proyecto, municipio de Banámichi, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa **"Exploración minera El Sahuaro"**.

NO. RETÍCULAS INVOLUCRADAS DE 0.25 HA	SUPERFICIE A AFECTAR EN HA		OCUPACIÓN DE LA RETÍCULA EN APEGO A LA NOM-120- SEMARNAT-2020	
	PLANILLAS DE BARRENACIÓN	CAMINOS	SUP DE LA ENVOLVENTE(HA)	%





## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la  
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0006/06/22  
26SO2022MD039

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0320/08/22

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

628	1.03	8.5923455	157	6.12
-----	------	-----------	-----	------

IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el área del proyecto **“Exploración minera El Sahuaro”** el programa de trabajo contempla **10 semestres (5 años)**, algunos sitios de los barrenos ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes::

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL PROYECTO											
ID	ACTIVIDADES	SEMESTRES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<i>Preparación del sitio</i>											
1	Trazo y delimitación de obras y caminos										
2	Ahuyentamiento de Fauna										
3	Rescate y reubicación de Flora										
4	Rehabilitación de caminos de acceso										
<i>Construcción</i>											
5	Construcción de caminos										
6	Construcción de planillas de barrenación										
7	Instalación de maquinaria y equipo										
<i>Operación y mantenimiento</i>											
8	Barrenación										
9	Manejo y Envío de Muestras										
10	Mantenimiento										
<i>Abandono del sitio</i>											
11	Post Operación: Retiro de equipos, limpieza y restauración										

V. Que se realizaran caminos nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.





## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la  
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0006/06/22  
26SO2022MD039

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0320/08/22

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

**VI.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta etapa de exploración minera.





## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la  
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0006/06/22  
26SO2022MD039

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0320/08/22

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

### RESUELVE:

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa NUSANTARA DE MÉXICO S.A. de C.V. para el desarrollo del proyecto “Exploración minera El Sahuaro” que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 103 barrenos de exploración a diamante con planillas (de 10mx10m cada uno), que ocupa 1.03 ha, así como de 17,184.691 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 8.5923455 has, siendo una superficie total de 9.6223455 has de una superficie envolvente de 157 has; ubicado por la carretera Federal No. 14, Hermosillo-Moctezuma, donde en el poblado Mazocahui, se toma la carretera Estatal No. 89 hasta llegar al poblado de Banámichi y después de allí, se toma un camino de terracería que se recorre al Este aproximadamente 13.5 km hasta llegar al proyecto, municipio de Banámichi, Sonora, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.****

El proyecto “Exploración minera El Sahuaro” consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa y a diamante, (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

PUNTO CENTRAL DE PLANILLAS DE BARRENACIÓN UTM WGS84 ZONA 12N								
PLANILLA	X	Y	PLANILLA	X	Y	Planilla	X	Y
22SH_01	586519	3321545	22SH_36	587329	3320171	22SH_71	586893	3320857
22SH_02	586369	3321497	22SH_37	587216	3320124	22SH_72	588074	3321101
22SH_03	586733	3321547	22SH_38	587259	3320332	22SH_73	588019	3321179





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la  
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0006/06/22  
26SO2022MD039

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0320/08/22

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

22SH_04	586823	3321556	22SH_39	587174	3320314	22SH_74	587477	3321246
22SH_05	586963	3321577	22SH_40	587115	3320121	22SH_75	587375	3321305
22SH_06	587031	3321562	22SH_41	587071	3320250	22SH_76	587828	3321413
22SH_07	587137	3321581	22SH_42	587660	3321171	22SH_77	586789	3320897
22SH_08	587251	3321645	22SH_43	586916	3321084	22SH_78	586882	3321236
22SH_09	587351	3321689	22SH_44	587916	3321090	22SH_79	587645	3321484
22SH_10	587286	3321747	22SH_45	587023	3321224	22SH_80	587498	3321630
22SH_11	587211	3321531	22SH_46	587220	3321115	22SH_81	587403	3321500
22SH_12	586556	3321453	22SH_47	587706	3321247	22SH_82	586220	3321268
22SH_13	586671	3321453	22SH_48	587529	3321327	22SH_83	586139	3321291
22SH_14	586889	3321498	22SH_49	587155	3320876	22SH_84	586324	3321221
22SH_15	586830	3321437	22SH_50	587111	3321377	22SH_85	587785	3321169
22SH_16	587260	3321540	22SH_51	587679	3320877	22SH_86	587857	3321242
22SH_17	587116	3321479	22SH_52	587315	3320753	22SH_87	587413	3321739
22SH_18	587002	3321496	22SH_53	587511	3320789	22SH_88	587682	3321760
22SH_19	586805	3321635	22SH_54	587530	3320578	22SH_89	586281	3320473
22SH_20	586911	3321640	22SH_55	587898	3320642	22SH_90	586435	3320507
22SH_21	587075	3321682	22SH_56	587778	3320643	22SH_91	586253	3320596
22SH_22	587163	3321657	22SH_57	587827	3320797	22SH_92	586398	3320640
22SH_23	586966	3321669	22SH_58	587453	3320579	22SH_93	586134	3320576
22SH_24	587096	3322016	22SH_59	587368	3320597	22SH_94	586521	3320421
22SH_25	586933	3321973	22SH_60	588033	3320453	22SH_95	586412	3320385
22SH_26	586708	3321969	22SH_61	587823	3320444	22SH_96	586226	3320725
22SH_27	587245	3322029	22SH_62	587633	3320635	22SH_97	586495	3320662
22SH_28	587663	3320423	22SH_63	587745	3320422	22SH_98	586565	3320331
22SH_29	587605	3320384	22SH_64	587882	3320434	22SH_99	587134	3319848
22SH_30	587479	3320324	22SH_65	587530	3321026	22SH_100	587463	3319952
22SH_31	587380	3320331	22SH_66	587625	3320751	22SH_101	587847	3320010
22SH_32	587336	3320306	22SH_67	588034	3320764	22SH_102	588148	3320137
22SH_33	587285	3320231	22SH_68	587736	3320772	22SH_103	586133	3321206
22SH_34	587412	3320212	22SH_69	587945	3320761			
22SH_35	587516	3320241	22SH_70	588024	3320661			

Proyecto "Exploración Minera El Sahuaro"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la  
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0006/06/22  
26SO2022MD039

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0320/08/22

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera El Sahuaro”** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera El Sahuaro”** se llevará a cabo en un tiempo de **10 semestres (5 años)** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. de C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **“Exploración minera El Sahuaro”**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. de C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la  
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0006/06/22  
26SO2022MD039

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0320/08/22

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. de C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**ATENTAMENTE**

**Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora**

  
**C. Juan Manuel Vargas López.** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV\*2022

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.  
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Proyecto "Exploración Minera El Sahuaro"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

